Lineamiento No: 1.09

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DINAC), CONSIDERANDO:

I. La Dirección Nacional de Compras Públicas, debe procesar y analizar la información relacionada a las adquisiciones y procesos de abastecimiento de obras, bienes y servicios, y a la selección de proveedores regida por el ordenamiento jurídico, que permite a cualquier persona, empresa u organización con capacidad de ofrecer obras, bienes y servicios presentar su propuesta económica.

II. Que la Ley de Compras en su artículo 27 establece la CERTIFICACIÓN ANTISOBORNOS PARA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS, en ese sentido, dentro de los procesos de adquisición, las instituciones para obtener proveedores para los servicios de Auditorías Externas en sus procesos de compras, deben contratar proveedores acreditados, demostrando el proveedor desde el inicio de la participación en los procesos de compra, la respectiva Certificación y Acreditación Internacional y/o de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de Gestión de la Calidad existentes, o en su defecto, las instituciones podrán contratar Auditores Externos no certificados, siempre y cuando cuenten con un Contralor.

III. La DINAC como ente normativo centralizador, está facultado para emitir los lineamientos normativos y técnicos respectivos, para precisar y uniformar los criterios que deben seguir las entidades encargadas de que la contratación pública, esté libre de cualquier atisbo de corrupción y prácticas anticompetitivas en sus procedimientos.

Por tanto, emite:

"LINEAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE COMPRAS"

1. OBJETO:

Los oferentes y contratistas para la realización de auditoría externa a los procesos de adquisición, regidos por la Ley de Compras Públicas, deben de comprobar, en los procesos de contratación su integridad y honradez, antes y durante el ejercicio de sus funciones contractuales.

Así las cosas, la DINAC debe orientar a las entidades solicitantes mediante el establecimiento de lineamientos para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento.

2. PROCEDIMIENTO:

ACTIVIDAD	
Auditoría Externa a las Compras Públicas-Obligación de Acreditar	
Los proveedores, que opten por participar en los procesos de contratación para Auditorías Externas, deberán obtener y mantener, la respectiva Certificación y Acreditación Internacional y/o de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de Gestión de la Calidad existentes. La Instituciones podrán contratar auditores externos que no cuenten con la Certificación antes mencionada, siempre y cuando contraten a un especialista con experiencia en compras en la Administración Pública que se denominará "contralor" cuya función será verificar que los procesos de compras del año a auditar se hayan desarrollado conforme a lo establecido en la presente ley; en caso que el contralor detecte cualquier irregularidad relacionada con soborno, corrupción o actos dictados en contra de lo preceptuado en la presente ley, deberá de reportarlo de inmediato a la Dirección Nacional de Compras Públicas. Es obligación de la US y la UCP, solicitar la respectiva Certificación y Acreditación, y exigir su vigencia, durante la contratación. Posteriormente el Administrador del Contrato, debe de exigir la vigencia, durante el periodo de ejercicio del contrato. La UCP dentro de los términos de contratación establecerá cláusulas que protejan el desempeño y la integridad de los auditores externos; la DINAC en uso de su facultad fiscalizadora podrá supervisar el cumplimiento de este lineamiento. La Institución deberá proteger el ejercicio del contralor, propiciando la independencia de sus funciones, evitando injerencias en el mismo. El contralor tendrá comunicación directa con la DINAC, debiendo informar sobre los hallazgos que encuentre en los procesos de contratación y en la actuación de sus intervinientes.	**PROVEEDOR/ US/UCP**
Excepción de Ley	
Las instituciones pueden eximirse de exigir el anterior requisito, cuando tengan contratado un Especialista en Compras denominado contralor, que verifique los procesos de compras durante el año a auditar, hayan cumplido con los requisitos de la Ley de Compras Públicas. De la misma manera las municipalidades y las instituciones que no estén obligadas a contratar auditorías externas, deberán contratar al contralor	
Requisitos para seleccionar al Contralor	

a) Contar con un grado académico universitario, relacionado con las funciones que realizará e idoneidad para el cargo;
b) Contar con acreditaciones que comprueben formación en materia de contratación administrativa y/o compras públicas;
c) Conocimiento de las regulaciones de la Administración Pública
d) Dominio de tecnologías de la información y la comunicación, necesarias para el procesamiento, almacenamiento, transmisión y actualización de información.
e) Solvencia moral comprobada, incluidos procesos administrativos, civiles y/o penales.
f) Experiencia en haber desempeñado cargos relacionados con el control o verificación de procesos o de haber realizados auditorías legales o haber realizado procesos de selección de contratistas;
g) Ser de honradez y moralidad notoria, sin incompatibilidades para el ejercicio del cargo, tales como conflicto de intereses o inhabilitación en el ejercicio de la profesión;
h) Al momento de su postulación, obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado o manejado fondos públicos;
i) Al momento de su postulación, encontrarse libre de reclamaciones de toda clase, en caso de haber sido contratista de obras públicas, bienes y servicios costeadas con fondos del Estado o del Municipio;
j) Solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio de su domicilio; y,
k) Al momento de su postulación, no debe tener pendientes contratos o concesiones con el Estado, para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.
l) Independencia para ejercer funciones de fiscalización;
m) No haber sido inhabilitado como proveedor en licitaciones públicas en los últimos 2 años.

3. MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO:

La DINAC podrá modificar o emitir la adenda respectiva al presente lineamiento, en caso de ser necesario, formando parte integral del mismo.

San Salvador, 11 de marzo de 2023.

DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD

Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Compras Públicas